

D. PHELIPE, REY DE ESPAÑA, Y DE SUS TERRITORIOS.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
SESENTA Y NUEVE.

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina,
etc. A todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Al-
caldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias quales-
quier, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros
Reynos, y Señorios, y à cada uno, y qualquier de Vos en vue-
ros Lugares, y jurisdiciones, salud, y gracia: Sabed, que è nues-
tro servicio conviene, que en los Lugares donde se huiere co-
gido cevada nueva, no excedan los vendedores de ella de la tas-
sa, y para que se cumpla, visto por los del nuestro Consejo, se
acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos à to-
dos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, y jurisdiciones, que
siendo con ella requeridos, no permitais, ni deis lugar que en
estas Ciudades, Villas, y Lugares, donde se huiere cogido ce-
vada nueva se exceda del precio de la tassa, so las penas conte-
nidas en la Pragmatica del año de mil seiscientos y noventa y
nueve, la qual queremos, y mandamos se execute inviolable-
mente en los transgresores de dicha tassa de cevada, y para la
mas puntual observancia de ella, mandamos à los Regidores
de las Villas, y Lugares exemptos, assi de Señorio, como de
Abadengo procedan contra las Justicias de ellos que no hi-
zieren observancia, y cumplir la dicha Pragmatica cada uno
por lo que le toca en su Partido, para lo qual les damos poder,
y comission en forma tan bastante, como es necesario, y en
tal caso requiere, y vos las dichas Justicias deis cuenta à los del
nuestro Consejo luego que llegare el caso de la proxima cose-
cha de trigo para en su vista dar la providencia que fuere mas
conveniente, y lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de
cada treinta mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual
mandamos à qualquier Escrivano os lo notifique, y de ello dé
testimonio. Y queremos que al traslado impresso de esta nues-
tra